CONTRATO 202602 – RÉGIMEN ESPECIAL

SYSCOLEGIOS SOFTWARE DE GESTION ACADEMICA

Entre los suscritos a saber, **HECTOR GERARDO CASTRO AREVALO**, mayor de edad identificado con Cédula No 79.362.390 de Bogotá, como aparece al pie de la firma, obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOJACÁ en calidad de Rector, representante legal y ordenador de gasto, y **ALEJO ANTONIO BUITRAGO CAMARGO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 4.211.298 expedida en Pesca (Boyacá), quien en el presente contrato se denominará el contratista hemos celebrado el contrato que se rige por las siguientes estipulaciones. **PRIMERA. OBJETO:** Actualización, mantenimiento, soporte, asistencia técnica y hospedaje del portal web SYSCOLEGIOS.COM y de la página web de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOJACA para la vigencia año 2026.

Gestión académica a través del portal SYSCOLEGIOS.COM, para la vigencia del año lectivo 2026.

1. Mantenimiento, asesoría y asistencia técnica para el manejo del sistema durante el año escolar.
2. Actualizaciones y modificaciones de acuerdo a las necesidades de la Institución.
3. Diseño de informes y estadísticas de acuerdo a las necesidades de la Institución.
4. Capacitaciones al personal que la Institución considere necesario.
5. Copias de seguridad en el servidor de Syscolegios.com garantizando así que el Colegio conserve su información sin que tenga que preocuparse por este proceso en virtud a que es nuestra responsabilidad velar por la seguridad de la información de nuestros usuarios.
6. Hospedaje de la información histórica del Colegio en la plataforma de syscolegios.com

Elaboración, soporte y actualizaciones de la página web institucional:

1. Se garantizan las inconsistencias y/o fallas de cada uno de sus módulos de forma ágil y rápida.
2. En el servicio se realiza el mantenimiento preventivo, copias de seguridad de la aplicación del sitio web y de la base de datos.
3. Servidor de Base Datos y de aplicación del sitio web.
4. Actualizaciones, mejoras, modificaciones y cualquier nuevo desarrollo de la página realizado en el Portal de la Entidad deben ser realizados manteniendo los mismos estándares de programación.
5. Alojamiento del sitio web en un servidor de servicio dedicado con las necesidades allí específicas y así no permitir la caída del sitio web.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – Son obligaciones del CONTRATISTA a) Adecuar el sistema SYSCOLEGIOS a las necesidades y requerimiento del colegio, ejecutando los trabajos de adecuación, mantenimiento y capacitación en las condiciones antes señaladas y contenidas en la propuesta y cotización hecha por EL CONTRATISTA.- b) Realizar el servicio de capacitación al personal para el manejo de la

plataforma c) Hacer la contratación del personal necesario para el cumplimiento del contrato, bajo su absoluta responsabilidad. En todo caso, entre el referido personal y EL CONTRATANTE, no existirá relación laboral alguna, como tampoco la existe con EL CONTRATISTA, toda vez que éste realizará los trabajos contratados con absoluta independencia y autonomía, sin que exista subordinación alguna con EL CONTRATANTE; d) Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee a su cargo en la labor contratada, e) Responderá por calidad del trabajo en las fechas acordadas y estipuladas, f) Responderá ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables al CONTRATISTA de conformidad con la ley; g) Suministrar al CONTRATANTE, cuando éste lo solicite, informes sobre cualquier aspecto del trabajo; h) Observar en la ejecución del trabajo el mayor cuidado y diligencia para no obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del CONTRATANTE. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los servicios corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($ 4,500,000.00), que serán cancelados en dos pagos: el sesenta por ciento (60%) del valor, el día 15 de mayo, una vez realizadas y verificadas las actualizaciones y ajustes de acuerdo a requerimientos, copias de seguridad en el servidor de syscolegios.com y el saldo restante al finalizar el contrato ya que corresponde con la asistencia técnica para el manejo del sistema durante el año escolar y la calidad de la información requerida de finalización de año, que es generada por el sistema. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución: inicia el día veintinueve (29) de enero de 2026 y finaliza el treinta (30) de noviembre de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000002 de enero 27 de 2026, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000), FUNCIONAMIENTO. 21222.1.2 Adquisición de servicios. Recursos provenientes de Recursos del Balance SGP EDUCACION CALIDAD POR GRATUIDAD del rubro 21222.1.2.02.02.008.06 Servicio de software en línea (online). **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** El Docente JAIME EDUARDO MARTIN FUENTES, con C.C. 80496949, Coordinador de la Institución educativa, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista. **CLAUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** Para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, el correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** Se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, quien goza de autonomía en la ejecución del mismo y en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** Se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 715 de 2001 y los Artículo 2.3.1.6.3.5 y 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDADES,**

INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS: El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTIAS:** El Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. establece la *no obligatoriedad de garantías. La entidad no las exige* ya que el valor contratado será cancelado una vez las actividades objeto del contrato, sean realizadas en su totalidad y a satisfacción, reduciendo el riesgo de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACION:** Dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del objeto contractual, deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Chía - Cundinamarca.

Para constancia se firma en la ciudad de Chía, Cundinamarca a veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por la Institución Educativa Bojacá,

EL CONTRATANTE

HECTOR GERARDO CASTRO AREVALO
C.C. 79.362.390 de Bogotá
RECTOR
EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

ALEJO ANTONIO BUITRAGO CAMARGO
C.C. No. 4.211.298 Pesca - Boyacá